



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 313-2023-GM/MDPP**

Puente Piedra, 12 de diciembre de 2023

**VISTO**, el Memorandum N° 760-2023-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 848-2023-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe de Certificación Presupuestal N° 002799 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 3224-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1538-2023-OL/OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 3225-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1571-2023-OL/OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 905-2023-SGRFT-GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 1577-2023-OL/OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 3315-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 048-2023-CP-OL-MDPP del área de Control Patrimonial, el Informe N° 049-2023-CP-OL-MDPP del área de Control Patrimonial, el Informe N° 1389-2023-OL-OGAF-MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 2885-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1568-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe de Certificación Presupuestal N° 02884-2023-OL/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 3327-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1598-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 1747-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 468-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";







Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.5.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, expresa que "Toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificado por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el Portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Memorándum N° 848-2023-SGRFT-GAT/MDPP de fecha 21 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para el servicio de impresión de cuponeras 2024;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 002799 – N° CCP SIAF: 000002317 de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Logística solicita la emisión de la Certificación Presupuestal por el siguiente concepto: Servicio de Impresión de Cuponeras 2024, acorde al Pedido de Servicio N° 000244-2023, obteniendo como respuesta el Memorándum N° 3224-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el cual otorga el Certificado de Crédito Presupuestal SIAF N° 2023-02317 por el monto de S/ 24,050.00 (Veinticuatro mil cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1577-2023-OL/OGAF/MDPP de fecha 06 de diciembre de 2023 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la previsión presupuestal para el año 2024, correspondiente al segundo entregable, siendo el monto de S/199,999.80, por lo que es necesaria la emisión del mencionado documento para la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Simplificada: Servicio de Impresión de Declaraciones Juradas Mecanizada;

Que, mediante Memorándum N° 3315-2023-OGPPI/MDPP de fecha 07 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Oficina de Logística la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0011-2023-OGPPI/MDPP, solicitada;

Que, mediante Informe N° 049-2023-CP-OL-MDPP de fecha 19 de octubre de 2023 el área de Control Patrimonial informa a la Oficina de Logística sobre la inmatriculación de unidades vehiculares adquiridas y, además solicita la adquisición de seguro a todo riesgo para dichas unidades;

Que, mediante Informe N° 1389-2023-OL-OGAF-MDPP de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones







disponibilidad y habilitación presupuestal para contratación de seguro contra todo riesgo para vehículos;

Que, mediante Memorandum N° 2885-2023-OGPPI/MDPP de fecha 15 de noviembre de 2023 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Oficina de Logística, que habiendo revisado el marco presupuestal disponible a la fecha e informa que todo el presupuesto se encuentra comprometido en su totalidad, en ese sentido ante la prioridad de su requerimiento, se ajusta el presupuesto de otras prioridades, con el fin de otorgarle lo solicitado, considerándose el monto en números enteros en marco del numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N°0005-2022-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros; en tal sentido la habilitación se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

META	UNIDAD ORGANIZACIÓN	DE	RB – T.R.	DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	HABILITACIÓN PRESUPUESTAL
0023	OFICINA LOGÍSTICA	DE	07 – "A"	CONTRATACIÓN DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS	2.3.2.6.32 – SEGURO DE VEHÍCULOS	S/ 53,566.00
TOTAL						S/ 53,566.00

Que, mediante Informe N° 1568-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 05 de diciembre de 2023 la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la autorización de la contratación del Seguro a todo riesgo para las unidades vehiculares adquiridas a través del Contrato N° 050-2023-MDPP, el mismo que se suscribió en mérito al otorgamiento de la buena pro de la licitación pública N° 002-2023-CS/MDPP;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 02884-2023-OL/MDPP de fecha 05 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística solicita la emisión de la Certificación Presupuestal por el siguiente concepto: Contratación de seguro a todo riesgo para las unidades vehiculares mediante Contrato N° 050-2023-MDPP – Proceso a realizar mediante: Adjudicación Simplificada, obteniendo como respuesta el Memorandum N° 3327-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el cual otorga el Certificado de Crédito Presupuestal SIAF N° 2023-02412 por el monto de S/ 53,566.00 (Cincuenta y tres mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1598-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 – Trigésima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra que incluya: i) Servicio de impresión de declaraciones juradas mecanizadas para la MDPP; y, ii) Contratación de seguro a todo riesgo para las 10 unidades vehiculares (camionetas pick-up);

Que, mediante Memorandum N° 1747-2023-OGAF/MDPP de fecha 11 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la modificación, vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2023, Trigésima Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2023-GM/MDPP de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, 29na. Versión, a fin de incluir procesos de selección en el ámbito de las contrataciones públicas para el cumplimiento de metas y prioridades de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 468-2023-OGAJ/MDPP de fecha 12 de diciembre, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión de los actuados administrativos se aprecia que la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, Trigésima Versión, obedece







al siguiente requerimiento: i) Servicio de impresión de declaraciones juradas mecanizadas para la MDPP; y, ii) Contratación de seguro a todo riesgo para las 10 unidades vehiculares (camionetas pick-up); en tal sentido, se advierte que los mencionados requerimientos ha seguido los trámites internos con la participación de las unidades orgánicas competentes y cuenta con sus respectivas Certificaciones Presupuestales, conforme a ley, siendo dichos documentos los siguientes: Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-02317 por el monto de S/ 24,050.00 (Veinticuatro mil cincuenta con 00/100 Soles), Constancia de Previsión Presupuestal N° 0011-2023-OGPPI/MDPP por el monto de S/ 199,999.80 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 80/100 Soles); y, Certificado de Crédito Presupuestal N° 2023-02412 por el monto de S/ 53,566.00 (Cincuenta y tres mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Soles). Además, se ha verificado que el requerimiento no aparece dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, cumpliéndose así con lo establecido por el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Por lo cual, se considera viable incluir el requerimiento realizado por la Gerencia de Inversiones Públicas en la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Puente Piedra 2023, Versión Trigésima;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 30ma. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/
<b>INCLUIR:</b> Servicio de impresión de declaraciones juradas mecanizadas para la MDPP.	Servicio	Adjudicación Simplificada	Diciembre	08 - Impuestos Municipales	S/ 224,049.80 (Doscientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Nueve con 80/100 Soles)
<b>INCLUIR:</b> Contratación de seguro a todo riesgo para las 10 unidades vehiculares (camionetas pick-up)	Bienes	Adjudicación Simplificada	Diciembre	07 - FONCOMUN	S/ 53,566.00 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles)



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 30ma. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
**LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI**  
GERENTE MUNICIPAL